



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Cesar Orlando Reyes Martínez
Demandada	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP Consorcio CCC ITUANGO
Llamamiento en Garantía	CHUBB Seguros Colombia S.A
Radicado	05001310502520210048000
Auto interlocutorio No.	506
Decisión/Temas	Da por contestada demanda / acepta llamamiento en garantía/ traslado excepción previa

Toda vez que las contestaciones a la demanda presentada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP y el CONSORCIO CCC ITUANGO., fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de estas entidades.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderado de la demandada **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP**, al abogado **ALEJANDRO CORTÉS BERNAL**, portador de la T.P No. 157.370 del C.S. de la J. E igualmente se RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderado de la demandada **CONSORCIO CCC ITUANGO**, conformado por las sociedades Construcciones y Comercio Camargo Correa S.A., Constructora Conconcreto S.A. y Coninsa Ramon H. S.A., al abogado **MAICOL ANDRÉS RUBIO ROJAS**, portador de la T.P No. 193.289 del C.S. de la J.

Se pone en traslado de la parte demandante la excepción previa de “**COSA JUZGADA**” propuesta en la contestación de la demanda allegada por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP**, para que en el término de tres (03) días se pronuncie si lo estima pertinente.

De otro lado, estudiada la respuesta a la demanda presentada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, se observa que solicita llamar en garantía a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, en virtud de la Póliza de Cumplimiento No. 43134305 y sus respectivas modificaciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del Código General del Proceso, aplicables por remisión analógica al procedimiento laboral, se admite el llamamiento en garantía y se ordena la comparecencia al proceso de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Se advierte a la llamada en garantía, que luego de su notificación, contará con un término máximo de **diez (10) días hábiles** que se contarán pasados dos (2) días de la recepción del correo electrónico con los documentos mencionados, (par. art. 20 Ley 712 de 2001 y art. 8 de la Ley 2213 del 2022) para que intervenga en el proceso. Notificaciones que deberá realizar el apoderado de la demandada interesada en la comparecencia del llamado en garantía, poniéndole de presente que, de no realizar dicha vinculación en el término de 6 meses contados a partir de la notificación por estados de este auto, dicho llamamiento se tendrá por ineficaz (art. 66 C.G.P.).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por Estados 078 del 07/07/2023 consultable aquí:  <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74</a>  PAULA ANDREA AGUDELO MARIN Secretaria
--

#### Correos:

[alejandro.cortes@epm.com.co](mailto:alejandro.cortes@epm.com.co)

[andres.rubio@cccituango.com](mailto:andres.rubio@cccituango.com)

[rubiomailegal@gmail.com](mailto:rubiomailegal@gmail.com)

[bsaraiva@ccinfra.com](mailto:bsaraiva@ccinfra.com)

[tramiteslegales@conconcreto.com](mailto:tramiteslegales@conconcreto.com)

[notificacionescrh@coninsa.co](mailto:notificacionescrh@coninsa.co)

[karina.cifuentes@ccinfra.com](mailto:karina.cifuentes@ccinfra.com)

[pensionescalish.yg@gmail.com](mailto:pensionescalish.yg@gmail.com)

[reyescesaror@gmail.com](mailto:reyescesaror@gmail.com)

[comunicaciones@cccituango.com](mailto:comunicaciones@cccituango.com)

[notificacionesjudicialesepm@epm.com.co](mailto:notificacionesjudicialesepm@epm.com.co)

[notificacioneslegales.co@chubb.com](mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com)

**Firmado Por:**  
**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0bee6a32971f2e1a605675f279d426b50be88013c66fbde8eb779dc92809e1**

Documento generado en 06/07/2023 03:08:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**